INDEC
Instituto de Deporte y Recreación de Caldas

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-016-2025

CONTRATO NÚMERO	PS-016-2025
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS-INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	JULIANA ANDREA ZULETA MONTOYA
NIT	1.000.922.179
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC".
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.600.000)
ADICIÓN N°1	Adición N°1: Por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.800.000)
VALOR TOTAL	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000)
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
AMPLIACIÓN N°1	Tres (3) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
PLAZO FINAL	Nueve (9) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	ALEJANDRO VÉLEZ LONDOÑO - Subgerente Administrativo y financiero (E)

Entre los suscritos JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15. 258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS –INDEC, Antioquia, identificado con el 800.019.147-1, de acuerdo con

el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de Enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC, y por la otra JULIANA ANDREA ZULETA MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.000.922.179, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará El CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes Consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día 05 de febrero del 2025 se dio inició a la ejecución del contrato - PS-016-2025, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC y JULIANA ANDREA ZULETA MONTOYA, con el siguiente objeto contractual, “Prestación de servicios como técnico para apoyar los diferentes procesos de la oficina jurídica del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC”

3. Que se estableció un plazo de ejecución de Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y por un valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.600.000),

4. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de garantizar el apoyo técnico en la oficina asesora jurídica institucional, en lo relacionado con los clubes deportivos y diferentes actos administrativos expedidos por el área. se hace necesario continuar con la prestación de servicios técnico y la experiencia. La cual acredito la contratista.

5. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de garantizar el apoyo técnico en la oficina asesora jurídica institucional, en lo relacionado con los clubes deportivos y diferentes actos administrativos

expedidos por el área. se hace necesario continuar con la prestación de servicios técnico y la experiencia. La cual acredito la contratista.

6. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de garantizar el apoyo técnico en la oficina asesora jurídica institucional, en lo relacionado con los clubes deportivos y diferentes actos administrativos expedidos por el área. se hace necesario continuar con la prestación de servicios técnico y la experiencia. La cual acredito la contratista.

7. Debido a que el instituto tiene a su cargo la expedición de reconocimientos deportivos, la oferta deportiva, torneos, competencias, festivales entre otras, lo anterior conlleva a que se requiera continuar con el acompañamiento en los temas contractuales y los demás actos derivados de las mismas, garantizando el adecuado funcionamiento y la prestación del servicio al Instituto.

Por lo anterior se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto, en las actividades propias del objeto contractual, para la oficina asesora jurídica, para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N° 1 al contrato PS-016-2025. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.800.000) equivalente al 50% del valor inicial del contrato, Para efecto se cuenta con el Rubro Nº3.2.3.2.02.02.009.01.01 denominado Servicio De Apoyo Actividad Física, La Recreación, según Certificado de disponibilidad Número 312 de 30/07/2025 y Registro Presupuestal 355 de 30/07/2025 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición se fija en la suma De VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($23.400.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.600.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

Parágrafo 1. Rubro Nº 3.2.3.2.02.02.009.01.01, denominado Servicio de Apoyo Actividad Física, La Recreación y el Deporte según Certificado de disponibilidad Número 047 del 03/02/2025 y Registro Presupuestal 047 del 03/02/2025, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, adicional para la adición y ampliación 01 cargado al Rubro Nº3.2.3.2.02.02.009.01.01 denominado Servicio de Apoyo Actividad Física, La Recreación, según Certificado de disponibilidad Número 312 de 30/07/2025 y Registro Presupuestal 355 de 30/07/2025 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Parágrafo 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

Parágrafo 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93

TERCERO: AMPLIACIÓN N°1: Por un término de tres (03) meses; contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025

CUARTA: MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.